



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

**CONSIDERANDO:**

*Que, el artículo 226, en concordancia con el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece la obligación de los órganos del Estado, sus servidoras y servidores, a ejercer sus competencias y obligaciones atribuidas, y al mismo tiempo señala el carácter justiciable de los derechos;*

*Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce entre otros que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad...”;*

*Que, el numeral 13 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el literal m) del artículo 55 del COOTAD prevén entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, la de “gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios”;*

*Que, en el 1er. inciso del artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que, el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;*

*Que, por su parte el 4to. inciso del artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos*



*descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la Ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos;*

***Que,** la Ley de Defensa contra Incendios prevé los recursos económicos para la organización y funcionamiento de los cuerpos de bomberos, cuyas actividades son parte de la gestión integral de riesgos;*

***Que,** la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconocen la facultad legislativa municipal que se expresa mediante la expedición de normas generales, en el ámbito de las competencias y dentro de la respectiva jurisdicción;*

***Que,** el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 0010-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, regula el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales;*

***Que,** la Procuraduría General del Estado en uso de sus atribuciones previstas en el artículo 237 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, ha absuelto varias consultas relativas al funcionamiento de los cuerpos de bomberos, cobro de tasas, de la auditoría interna, de la planificación del talento humano y de las remuneraciones; así como la consulta que le realiza el G.A.D. Municipal de Babahoyo en el cual manifiesta que funcionaran observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos, se incluye que el G.A.D. Municipal del Cantón Babahoyo, debe conformar el Consejo de Administración y Disciplina, según la estructura prevista en el Art 8 de la Ley de Defensa Contra Incendios antes referidos;*



*Que, la Corte Constitucional en la sentencia número 028-10-SIS-CC, pública en el Registro Oficial suplemento número 656 de 8 de marzo del 2012, los Gobiernos Autónomos Descentralizados que cuenten con cuerpos de bomberos adscritos mediante el acto normativo correspondiente pueden prever que el cargo de Jefe del Cuerpo de Bomberos es de libre nombramiento y remoción, decisión que es de exclusiva responsabilidad del órgano legislativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dicho acto normativo regirá desde su promulgación y no podrá ser aplicado en forma retroactiva;*

*Que, en la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 425 en su inciso final prescribe que, la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;*

*Que, mediante Resolución Administrativa No. 2015-0093-AGADCM, en donde da a conocer la nueva estructura orgánica del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía; en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre del 2015 en donde el Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía se considera como entidad adscrita;*

*Que, el Cuerpo de Bomberos de Machachi, fue fundado el 24 de septiembre de 1980, mediante Acuerdo Ministerial 001371, publicado en el Registro Oficial número 354, del 9 de enero de 1981; y,*

*En uso de las facultades legislativa, normativa y competencias previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 7 y 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD;*

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN E  
IMPLEMENTACIÓN DE LA COMPETENCIA DE LOS SERVICIOS  
DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE**



**INCENDIOS POR PARTE DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN  
MEJÍA A TRAVÉS DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN  
MEJÍA.**

**TÍTULO I:**

**COMPETENCIAS DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

**CAPÍTULO I**

**OBJETO, ÁMBITO EJERCICIO DE LA COMPETENCIA Y  
FACULTADES**

**Art. 1.- Objeto.-** *El objeto de la presente Ordenanza es establecer los lineamientos para la gestión integral del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía en conjunto con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía en base a las competencias, atribuciones y responsabilidades establecidas en la normativa legal vigente, en medida del alcance de gestión que a cada uno le corresponda respectivamente; con la finalidad de efectuar la prevención, protección, socorro en amenazas naturales o antrópicas y extinguir los incendios, siendo un organismo fortalecedor de la Gestión de Riesgos Cantonal.*

**Art. 2.- Ámbito.-** *La presente Ordenanza regula la gestión y coordinación de la competencia de servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios que se ejecutará a través del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía, incluye también las acciones de reacción, mitigación y delegación para enfrentar las amenazas de origen natural o antrópico; que se pudieran producir en la jurisdicción del Cantón Mejía.*

**Art. 3.- Ejercicio de la Competencia.-** *El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía es un organismo público competente para ejercer las facultades de rectoría, planificación, regulación, control y gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios que se produzcan dentro de la jurisdicción del Cantón Mejía, a través del Cuerpo de Bomberos; lo que ejercerá de forma inmediata y directa en base a lo establecido en la Constitución de la República, el*



*COOTAD, la Resolución del Consejo Nacional de Competencias No. 0010-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, la Ley de Defensa Contra Incendios, sus Reglamentos, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, y demás Normas Legales vigentes relacionadas.*

*La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas asignadas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.*

**Art. 4.- Facultades del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía.-** *En base al Art. 9 de la Resolución del Consejo Nacional de Competencias No. 0010-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, se detallan las siguientes facultades conforme a la Ley:*

**1. Rectoría Local.-** *Le corresponde al G.A.D. Municipal del Cantón Mejía en el ámbito de su competencia emitir políticas para las operaciones de salvamento de incidentes y atención de emergencias bomberiles en coordinación con las políticas públicas nacionales y la normativa nacional vigente.*

**2. Planificación local.-** *En el marco de sus competencias, al G.A.D. Municipal del Cantón Mejía, a través del cuerpo de bomberos del Cantón Mejía le corresponde las siguientes actividades de planificación:*

- a) Incorporar en el Plan de Desarrollo Cantonal, Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan Cantonal de Gestión de Riesgos, Plan Operativo Anual Institucional y otros instrumentos de planificación local, la competencia de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;*
- b) Diseñar planes de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;*
- c) Implementar los manuales de procedimientos y protocolos emitidos por el organismo rector que contengan: planes de contingencia para la*



*prevención y control de incendios, la atención de emergencias, búsqueda, rescate y control de incidentes;*

- d) Formular un plan de reducción permanente de eventos adversos que afectan a la comunidad; y,*
- e) Las demás que estén establecidas en la normativa legal vigente y la presente ordenanza.*

**3. Regulación Local.-** *Le corresponde al G.A.D. Municipal del Cantón Mejía, ejercer las siguientes actividades de control:*

- a) Elaborar protocolos para la preparación, alerta y respuesta de incidentes y emergencias de tipo bomberil dentro de su circunscripción territorial;*
- b) Definir los estándares y requisitos técnicos para el diseño, construcción, ampliación, reforma, revisión y operación de las instalaciones de redes, depósitos, abastecimiento de gases y combustibles para uso residencial, comercial e industrial, de conformidad con los estándares nacionales;*
- c) Definir los estándares y requisitos técnicos para el diseño, construcción, ampliación, reforma, revisión y operación de las instalaciones de redes, depósitos, abastecimiento de gases y combustibles para uso residencial, comercial e industrial, de conformidad con los estándares nacionales;*
- d) Determinar la normativa que regule la prestación de servicios bomberiles;*
- e) Sugerir al G.A.D. Municipal del Cantón Mejía las tasas para la ejecución de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,*
- f) Las demás que estén establecidas en la normativa legal vigente.*

**4. Control Local.-** *El Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía debe ejercer las siguientes funciones de Control a través del Cuerpo de Bomberos.*

- a) Otorgar el visto bueno para la prevención y seguridad contra incendios en construcciones y edificaciones;*
- b) Verificar el cumplimiento de las normas del sistema de prevención contra incendios, con el visto bueno, para la aprobación de planos para la*



*edificación, previo al otorgamiento de los permisos de ocupación y habitabilidad;*

- c) Ejecutar inspecciones de locales, centros comerciales, industriales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, verificando condiciones físicas de construcción y requerimientos de seguridad;*
- d) Otorgar permisos de funcionamiento de locales, centros comerciales, centros de convenciones y eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva de población;*
- e) Verificar el cumplimiento de las normas de prevención contra incendio, previo a otorgar patentes para desarrollar actividades comerciales e industriales;*
- f) Conceder permisos ocasionales para la realización de espectáculos públicos;*
- g) Evaluar la aplicación y cumplimiento de procedimientos de telecomunicaciones en emergencias, en coordinación con el Gobierno Nacional;*
- h) Vigilar el cumplimiento de la normativa relacionada con la prevención, protección, socorro y extinción de incendios y extender las citaciones en caso de incumplimiento;*
- i) Clausurar temporal o definitivamente, o suspender permisos de funcionamiento de locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudios, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, construcciones u obras en ejecución, por el no cumplimiento de la normativa relacionada a la prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,*
- j) Las demás que estén establecidas en la normativa legal vigente y en ésta ordenanza.*

**5. Gestión local.-** *En el ámbito de su competencia le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía las siguientes actividades de gestión a través del Cuerpo de Bomberos.*



- a) Ejecutar campañas de prevención de incendios estructurales y forestales;*
- b) Ejecutar campañas para evacuación en casos de eventos adversos por causas naturales y de tipo antrópicos;*
- c) Ejecutar campañas para maniobras y simulacros por tipos de eventos adversos de origen natural y antrópicos;*
- d) Capacitar y asesorar a fábricas, industrias, escuelas, colegios y en aquellos locales con riesgo de incendios;*
- e) Realizar cursos de capacitación al personal de los cuerpos de bomberos;*
- f) Apoyar rescates en inundaciones;*
- g) Apoyar rescates en montañas, bosques, selva, parajes, desiertos, deslaves, derrumbes;*
- h) Apoyar rescates acuáticos en ríos, lagunas, quebradas, espejos de agua, espacios acuáticos y subacuáticos;*
- i) Apoyar en evacuaciones, entrega de agua por escasez e inspecciones técnicas;*
- j) Apoyar rescates en caso de accidentes;*
- k) Interconectar el sistema local de atención de emergencias de prevención, protección, socorro y extinción de incendios al sistema integral de seguridad SIS ECU-911;*
- l) Brindar asistencia técnica para el diseño de programas, planes y proyectos de preparación ante eventuales riesgos;*
- m) Generar insumos desde lo local para la elaboración del sistema de información de gestión de riesgos;*
- n) Implementar instrumentos operativos para la actuación en casos de emergencias, desastres y defensa contra incendios;*
- o) Promover la conformación de redes locales y brigadas para que actúen en casos de emergencias, relacionados para la prevención, protección y extinción de incendios; y,*
- p) Las demás que estén establecidas en la normativa legal vigente.*



## **TÍTULO II**

### **CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, PRINCIPIOS, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MEJÍA**

#### **CAPÍTULO II**

##### **CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PRINCIPIOS, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES**

**Art. 5.- Constitución.-** *El Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía, se constituye como una Entidad Adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, tiene la responsabilidad de brindar los servicios de protección, socorro y extinción de Incendios, defensa a las personas, animales y propiedades inmobiliarias públicas y privadas urbanas y rurales, contra el fuego, al rescate y salvamento, primeros auxilios en caso de emergencias, al socorro en catástrofes o siniestros así como a la capacitación a la ciudadanía para prevenir los flagelos, rigiéndose por las disposiciones de la normativa legal vigente.*

*Regulará sus procedimientos en base a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; la Resolución del Consejo Nacional de Competencias Nro. 010-CNC-2014, publicada en Registro Oficial No. 413, de 10 de enero de 2015, la Ley de Defensa Contra Incendios, sus Reglamentos, la presente Ordenanza y las Normativas Legales vigentes.*

**Art. 6.- Denominación:** *El nombre o razón social que utilizará dicho Organismo Adscrito en los actos administrativos, judiciales y extrajudiciales será: “CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MEJÍA” y sus siglas serán “C.B.C.M.”.*



**Art. 7.- Domicilio:** *El Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía, está domiciliado en el Cantón Mejía, en la Ciudad de Machachi, en las Calles Barriga O5-28 y Capitán Giovanni Calles (esquina), sus números telefónicos son: 022314-166/ 022310-050 Oficina / 911 Emergencia.*

*Su correo electrónico es: [cbomberosmachachi@gmail.com](mailto:cbomberosmachachi@gmail.com)*

*Su página web oficial es: [www.bomberosmachachi.gob.ec](http://www.bomberosmachachi.gob.ec)*

**Art. 8.- Principios:** *Los principios generales que orientan la política de gestión de riesgos son: protección, prevención, coordinación, participación ciudadana, solidaridad, coordinación, corresponsabilidad, complejidad, subsidiariedad, sustentabilidad del desarrollo.*

**Art. 9.- Atribuciones y Responsabilidades del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía:** *Además de los deberes y atribuciones previstos en la Ley de Defensa Contra Incendios y las determinadas por el Consejo Nacional de Competencias, las atribuciones y responsabilidades del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía son las siguientes:*

- a) Observar y cumplir el ordenamiento jurídico en el ámbito de su competencia;*
- b) Prevenir y proteger a los ciudadanos y ciudadanas, animales y bienes inmuebles públicos y privados urbanos y rurales del Cantón de la acción destructiva del fuego y otros desastres;*
- c) Ejecutar campañas para reducción de situaciones inseguras (energía eléctrica, fugas de gas, fuegos pirotécnicos, energía estática, materiales inflamables);*
- d) Ejecutar campañas para el manejo de explosivos de tipo festivos y de cargas peligrosas;*
- e) Desarrollar acciones de salvamento, evacuación y rescate en cualquier contingencia que se presentare en el cantón o en atención al requerimiento que lo amerite;*
- f) Prestar atención de primeros auxilios en casos de emergencia y socorro en catástrofes y siniestros, accidentes de tránsito y otros en coordinación con los entes rectores de cada una de las competencias;*
- g) Brindar atención en casos de emergencia, socorro, catástrofes o siniestros;*



- h) Coordinar con la Dirección de Ambiente del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía, las acciones correspondientes para fortalecer y facilitar los procesos del sistema de Gestión de Riesgos Cantonal;*
- i) Formular y ejecutar planes, programas y proyectos previamente aprobados, por el Consejo de Administración y Disciplina;*
- j) Promover el fortalecimiento y potenciar el movimiento del voluntariado para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales;*
- k) Articular propuestas y acciones para el plan de seguridad ciudadana en forma coordinada con las entidades pertinentes;*
- l) Realizar actividades de prevención y fortalecer las capacidades de sus recursos humanos y de otras entidades públicas y de la ciudadanía para enfrentar situaciones emergentes;*
- m) Aprobar permisos de funcionamiento, de locales destinados a espectáculos públicos, actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y otras que por su naturaleza involucren riesgos materiales o humanos, conforme a la Ley de Defensa Contra Incendios;*
- n) Supervisar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de edificios y locales públicos y privados;*
- o) Dar el visto bueno en cuanto a prevención y seguridad contra incendios, de establecimientos industriales, fabriles, de concentración de público y de edificaciones;*
- p) Combatir incendios estructurales que afecten viviendas, edificios y comercios en general;*
- q) Combatir incendios en infraestructura industrial, en las etapas de producción, transporte y almacenamiento de manufacturas, mineras, metalúrgica, etc;*
- r) Combatir incendios en infraestructuras petroleras y sus derivados, químicos, centrales de generación de energía y polvorines a gran escala (en zonas que correspondan);*
- s) Combatir incendios forestales;*
- t) Combatir incendios en basureros, rellenos sanitarios y similares;*
- u) Combatir incendios vehiculares;*
- v) Combatir incendios producidos por fugas de gas licuado de petróleo en viviendas;*
- w) Combatir incendios producidos por fugas de gases contaminantes;*
- x) Realizar la limpieza de calzada por combustibles derramados;*
- y) Atender derrames de materiales peligrosos;*



- z) *Prestar el servicio de primeros auxilios;*
- aa) *Ejecutar y apoyar rescates en vehículos accidentados;*
- bb) *Ejecutar y apoyar rescates en alturas, alcantarillas, zanjas, ductos, espacios confinados;*
- cc) *Ejecutar y apoyar rescates en estructuras colapsadas;*
- dd) *Colaborar con tereas específicas que de forma administrativa lo disponga el (la) Alcalde (sa), del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía;*
- y,
- ee) *Las demás que estén establecidas en la normativa legal.*

### **TÍTULO III**

#### **EXTRUCTURA ORGANIZACIONAL, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PROCESOS ORGANIZACIONALES**

#### **CAPÍTULO III**

#### **MISIÓN, ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PROCESOS ORGANIZACIONALES**

**Art. 10.- MISIÓN.-** *Proteger y socorrer oportunamente a los ciudadanos, fauna, flora y bienes inmuebles en el Cantón Mejía, de la acción destructiva del fuego y otras amenazas de origen natural o antrópico en el ámbito de su competencia; a través de acciones efectivas de prevención, control, salvamento, evacuación y rescate; con vocación de servicio, sensibilidad social, entrega y disciplina.*

**Art. 11.- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.-** *La estructura organizacional del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía se sustentará en las atribuciones y competencias establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial – COOTAD, la Resolución del Consejo Nacional de Competencias No. 0010-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015 y demás cuerpos legales que regulen su gestión.*



*El Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía, para el cumplimiento de su misión, objetivos y responsabilidades, desarrollará procesos internos y estará conformada por:*

**1. PROCESOS GOBERNANTES:**

- a) Consejo de Administración y Disciplina; y,*
- b) Jefatura del Cuerpo de Bomberos.*

**2. PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA:**

- a) Asesoría Jurídica; y,*
- b) Comunicación Social.*

**3. DE APOYO:**

- a) Unidad Financiera;*
- b) Unidad de Talento Humano; y,*
- c) Unidad Administrativa.*

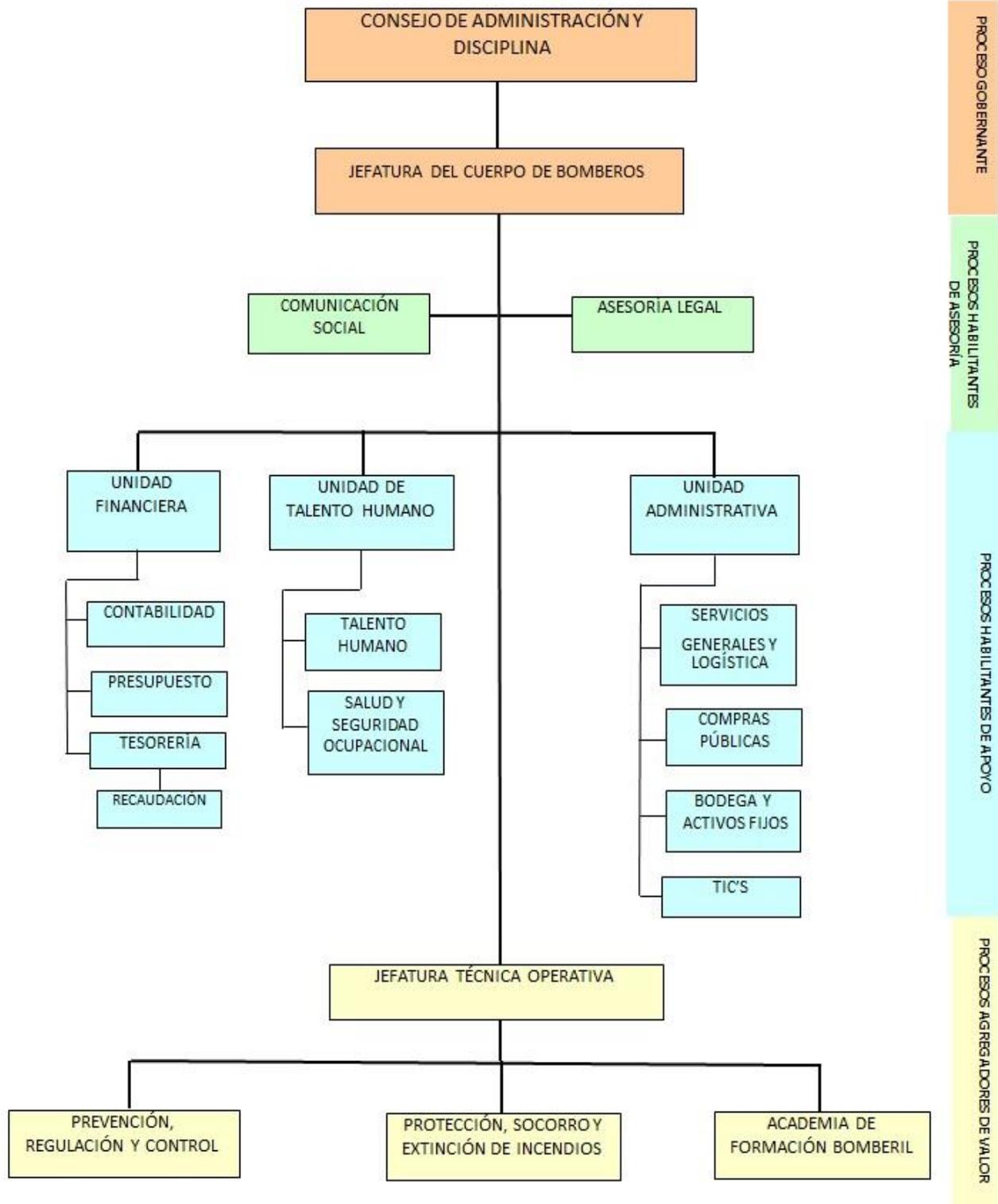
**4. PROCESOS AGREGADORES DE VALOR:**

- a) Jefatura Técnica Operativa;*
- b) Prevención, Regulación y Control;*
- c) Protección, Socorro y Extinción de Incendios; y,*
- d) Academia de Formación Bomberil.*

**Art. 12.- REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.-** *El Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía, efectuará su accionar mediante la siguiente Estructura Organizacional por Procesos, diagramada en base a la Norma Técnica de Diseño de Reglamentos o Estatutos de Gestión Organizacional; emitida en el 2006 por la entonces SENRES, actualmente denominado Ministerio del Trabajo:*



### ESTRUCTURA ORGANICA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MEJÍA





**Art. 13.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PROCESOS ORGANIZACIONALES.-** Son las siguientes:

**1. Procesos Gobernantes.-** Están encaminados a garantizar la gestión de la Institución proporcionando directrices, políticas y estrategias que orienten exitosamente el accionar de la misma y al cumplimiento de los objetivos organizacionales.

**2. Consejo de Administración y Disciplina:** Es la instancia máxima del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía, estará integrado por:

- a) El (la) Alcalde (sa) del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía o su delegado, quien lo Presidirá; con voz y voto dirimente;
- b) Un Concejal o concejala delegado (a) del Concejo del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía, con voz y voto;
- c) El (la) Director(a) de Ambiente del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía, con voz y voto;
- d) El (la) Director(a) de Participación Ciudadana y Cooperación del G.A.D. Municipal de Mejía, con voz y voto, quien también ejercerá la Secretaría de éste Consejo;
- e) El (la) Directora Financiera del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía, con voz y voto;
- f) El (la) Jefe (a) del Cuerpo de Bomberos con voz y sin voto; y,
- g) Una o un representante de la ciudadanía, designado por el Concejo Municipal de una terna presentada por el señor Alcalde o (sa), del Cantón Mejía, quien tendrá voz y voto.

**3. Sesiones del Concejo de Administración y Disciplina.-** El Concejo de Administración y Disciplina sesionará ordinariamente una vez al mes, y, extraordinariamente a petición del Presidente Alcalde (sa), el Jefe del Cuerpo de Bomberos, o de las dos terceras partes de sus miembros.

Las convocatorias a sesiones ordinarias se realizarán con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación, para las sesiones extraordinarias el tiempo de anticipación será de veinte y cuatro horas. En las sesiones solo se



*tratarán temas para los que fueron convocados, a la convocatoria se adjuntara la documentación a tratarse.*

*Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría entendiéndose la mitad más uno de los integrantes Para que exista quórum, será por simple mayoría, si no se obtuviere quórum se convocará nuevamente a sesión dentro de las veinte y cuatro horas subsiguientes; la inasistencia injustificada de los miembros de Consejo de Administración y Disciplina a tres sesiones consecutivas será causa de remoción.*

*Se sentarán actas de las sesiones y resoluciones del Concejo de Administración y Disciplina, en las que deberán constar las firmas de cada uno de sus miembros asistentes, además sus archivos reposarán en la Secretaría del Consejo (Jefatura del Cuerpo de Bomberos).*

#### ***4. Atribuciones y Responsabilidades del Consejo de Administración y Disciplina.***

- a) Velar por la correcta aplicación de la Ley y sus Reglamentos inherentes;*
- b) Definir las políticas, objetivos y metas del Cuerpo de Bomberos;*
- c) Aprobar el Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía, y elevarlo al Concejo del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía, para su conocimiento;*
- d) Aprobar proyectos de reglamentos internos, manuales, instructivos, normas administrativas y técnicas o sus reformas, necesarias para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos y elevarlas al Concejo del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía, para su conocimiento;*
- e) Conocer, supervisar, vigilar y evaluar la gestión administrativa, económica y operativa del Cuerpo de Bomberos;*
- f) Aprobar el Plan Operativo Anual (POA), el Plan Anual de Compras Públicas (PAC) y la Proforma Presupuestaria anual del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía y elevarlas al Concejo del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía, para su conocimiento;*



- g) Elaborar propuestas de procesos de recaudaciones y coactivas, por servicios que correspondan al financiamiento de las actividades del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía y elevarlas al Concejo del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía, para su conocimiento;*
- h) Resolver los casos de jubilación, montepío y más beneficios sociales del personal del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía conforme a la normativa técnica y legal;*
- i) Resolver los casos de régimen disciplinario que se sometan a su consideración;*
- j) Enajenar, limitar el dominio o hipotecar sus bienes inmuebles, en circunstancias especiales, siempre que tales operaciones vayan destinadas a cumplir las finalidades a que está llamada la Institución, observando las disposiciones del Reglamento de Administración de Bienes del Sector Público; lo que deberán poner en conocimiento del Concejo del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía;*
- k) Conocer y resolver sobre el informe anual de gestión del Jefe del Cuerpo de Bomberos, así como los Estados Financieros Anuales de la institución;*
- l) Conocer y resolver en última instancia sobre las reclamaciones o apelaciones administrativas que presenten las personas naturales o jurídicas respecto de las resoluciones dictadas por el Jefe del Cuerpo de Bomberos;*
- m) Dictar la reglamentación interna para determinar los ordenadores del gasto y la cuantía hasta por la cual quien ejerza la Jefatura del Cuerpo de Bomberos y otros funcionarios puedan comprometer en obligaciones a nombre de la Institución;*
- n) Definir cuantías y tipos de procesos de compras públicas que puedan ser directamente autorizados por el Jefe del Cuerpo de Bomberos;*
- o) Aprobar la creación de filiales parroquiales del Cuerpo de Bomberos, fijar el presupuesto que será asignado, definir sus condiciones para funcionamiento, el alcance de sus competencias y conformación, nombrar al responsable de su gestión y administración;*



- p) Disponer el ejercicio de acciones legales, según el caso, en contra de funcionarios, servidores y trabajadores vigentes o retirados de la Institución; y,*
- q) Las demás que estén establecidas en la normativa legal vigente, reglamentos internos y ordenanzas.*

**5. Jefatura del Cuerpo de Bomberos.-** *Es parte del Proceso Gobernante, responsable de planificar, coordinar, dirigir y controlar la ejecución de procesos institucionales y el cumplimiento de las políticas, directrices y resoluciones emanadas del Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía en el ámbito administrativo, financiero y operativo; a través de las atribuciones y responsabilidades que en adelante se detallan.*

**6. Atribuciones y Responsabilidades:**

- a) Quien ejerza la Jefatura del Cuerpo de Bomberos, representará legal, judicial y extrajudicialmente al Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía, y será responsable ante el Consejo de Administración y Disciplina;*
- b) Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico en el ámbito de sus competencias y la presente Ordenanza;*
- c) Revisar y elevar al Consejo de Administración y Disciplina la propuesta del proyecto de Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía, o sus reformas, para su correspondiente aprobación;*
- d) Revisar y elevar al Consejo de Administración y Disciplina propuestas de reglamentos internos, manuales, instructivos, normas administrativas y técnicas o sus reformas, para la correspondiente aprobación;*
- e) Elaborar y elevar al Consejo de Administración y Disciplina el Plan Operativo Anual (POA) del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía, sobre la base de la información remitida por cada área que conforma el Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía, para su correspondiente aprobación;*
- f) Revisar y elevar al Consejo de Administración y Disciplina el Plan Anual de Compras Públicas (PAC) y la Proforma Presupuestaria anual del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía, elaboradas por las unidades Administrativa y Financiera respectivamente, para su correspondiente aprobación;*



**GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
Administración 2014 - 2019



- g) Coordinar el funcionamiento adecuado de la estructura física y equipamiento para la prestación del servicio objeto de su constitución; así como de la Academia de formación profesional de los Bomberos;*
- h) Planificar, dirigir, controlar, aprobar y evaluar la ejecución de los procesos Institucionales, y gestionar el cumplimiento de los planes operativos anuales;*
- i) Administrar eficiente y eficazmente con aprobación del Consejo de Administración y Disciplina los recursos administrativos, financieros, técnicos y operativos del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía;*
- j) Informar al Consejo de Administración y Disciplina según corresponda sobre las necesidades del Cuerpo de Bomberos y efectuar las gestiones necesarias para su oportuna solución;*
- k) Revisar y elevar al Consejo de Administración y Disciplina propuestas de determinación de cobro y procesos de recaudaciones y coactivas, por servicios que correspondan para el financiamiento de sus actividades en base a la Ley;*
- l) Suscribir en nombre del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía todo acto o contrato por el cual se adquieran bienes, servicios, derechos u obligaciones; y aceptar herencias con beneficio de inventario, legados y donaciones; con información documentada de respaldo y poner en conocimiento previo del Consejo de Administración y Disciplina para su aprobación;*
- m) Dirigir, supervisar y controlar el trabajo del personal que labora en la Institución;*
- n) Mantener el equilibrio financiero y administrativo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía; determinando sus procedimientos y mejora continua;*
- o) Disponer acciones de difusión de la Gestión del Organismo, en los medios de Comunicación Social Local;*
- p) Asegurar y supervisar el cumplimiento de normas, resoluciones, leyes y reglamentos en materia financiera y de talento humano;*
- q) Dictar en caso de emergencia conjuntamente con el Jefe Técnico Operativo, medidas de carácter urgente o transitorio en el ámbito de su competencia y dar cuenta de ellas al Consejo de Administración y Disciplina;*
- r) Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado;*



- s) *Mantener relaciones técnicas y de trabajo con otras entidades similares: provinciales, nacionales o extranjeras para la ejecución eficiente de los procesos organizacionales;*
- t) *Coordinar y gestionar con la Dirección de Participación Ciudadana y Cooperación del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía, la celebración de convenios de cooperación y ejecutarlos;*
- u) *Representar a la entidad en los actos oficiales o sociales, o de ser el caso delegar al Jefe Técnico Operativo en su reemplazo; y,*
- v) *Conocer las solicitudes y reclamos que presenten las personas naturales o jurídicas ante el Cuerpo de Bomberos y gestionar su oportuna resolución.*
- w) *Las demás que estén establecidas en la normativa legal vigente, reglamentos internos y ordenanzas.*

#### **7. Conformación de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos.**

*Existirá un Jefe del Cuerpo de Bomberos, quien será el responsable de cumplir las atribuciones y responsabilidades anteriormente detalladas; ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial; dar cumplimiento y gestión a las resoluciones del Consejo de Administración y Vigilancia; además de la planificación, dirección, control y evaluación de los procesos que se ejecutan en el Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía.*

*De acuerdo al pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado de numero 18378 de fecha 08-08-2014, el puesto de Jefe del Cuerpo de Bomberos, tendrá la condición de Funcionario de libre nombramiento y remoción, el cual será nombrado por el Presidente del Consejo de Administración y Disciplina (Alcalde (sa)).*

*El perfil de exigencias del puesto es:*

- a) *Instrucción: Título técnico en Administración, o afines, en Gestión de Riesgos;*
- b) *Capacitación en: Normativa técnica y legal en administración, procesos, talento humano, finanzas, gestión de riesgos; y,*
- c) *Experiencia: 3 años en posiciones similares.*

*La clasificación y valoración del puesto al momento será la misma establecida para los Directores de Área del G.A.D. Municipal del Cantón*



*Mejía, en base al Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060 emitido por el Ministerio del Trabajo; y en lo posterior se sujetará a lo que el referido Ministerio determine para los Cuerpos de Bomberos del País, en su calidad de órgano rector.*

*Para cumplir con las atribuciones y responsabilidades designadas, la Jefatura del Cuerpo de Bomberos, además contará con el personal administrativo necesario; el cual se sujetará a las condiciones que establezca el Ministerio del Trabajo para el efecto.*

**Art. 14.- PROCESOS HABILITANTES.-** *Implementan políticas, generan productos y servicios para los procesos gobernantes, agregadores de valor y para sí mismos, contribuyendo a la consecución de la misión institucional y son de dos tipos:*

**1. Procesos Habilitantes de Asesoría.-** *Están encaminados a proveer los conocimientos y asesoría necesaria para la ejecución de otros procesos, constituyen conjuntos de actividades que permiten la preparación y coordinación de acciones y proyectos en todas las áreas de la organización, como soporte fundamental en aspectos esenciales especializados de fortalecimiento.*

*Las áreas que conforman los Procesos Habilitantes de Asesoría del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía son:*

- a) Asesoría Jurídica; y,*
- b) Comunicación Social.*

*Las atribuciones y responsabilidades que deben generar cada uno de los Procesos Habilitantes de Asesoría deberán estar definidas en el Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos, que deberá elaborar el Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía; en base a la normativa técnica y legal relacionada.*

**2. Procesos Habilitantes de Apoyo.-** *Ejecutan aplicaciones de asistencia logística y administración de recursos que aportan al mejor desenvolvimiento*



*de la gestión de procesos, lo que facilita el cumplimiento de la misión de la Institución.*

*Las áreas que conforman los Procesos Habilitantes de Apoyo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía son:*

- a) Unidad Financiera;*
- b) Unidad de Talento Humano; y,*
- c) Unidad Administrativa*

*Las atribuciones y responsabilidades que deben generar cada uno de los Procesos Habilitantes de Apoyo, deberán estar definidas en el Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos, que deberá elaborar el Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía; en base a la normativa técnica y legal inherente.*

**Art. 15.- PROCESOS AGREGADORES DE VALOR.-** *Ejecutan las actividades esenciales para proveer de servicios y productos que demandan el cumplimiento de metas y objetivos Institucionales en materia de operación técnica destinados a usuarios externos; denotan su especialización y constituyen la razón de ser del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía de acuerdo a los fines contenidos en la normativa técnica y legal vigente.*

**1. El proceso Agregador de Valor del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía es:**

*a) Jefatura Técnica Operativa, la cual tiene bajo su dependencia los subprocesos de:*

- ) Prevención, Regulación y Control;*
- ) Protección, Socorro y Extinción de Incendios; y,*
- ) Academia de Formación Bomberil.*

**2. Atribuciones y Responsabilidades de la Jefatura Técnica Operativa:**



- a) *Dirigir, coordinar, gestionar, supervisar y evaluar la ejecución de procesos y procedimientos del subproceso de Prevención, Regulación y Control de forma conjunta con la Jefatura del Cuerpo de Bomberos;*
- b) *Dirigir, coordinar, gestionar, supervisar y evaluar la ejecución de procesos y procedimientos del subproceso de Protección, Socorro y Extinción de Incendios; coordinadamente con la Jefatura del Cuerpo de Bomberos;*
- c) *Dirigir, coordinar, gestionar, supervisar y evaluar la ejecución de procesos y procedimientos del subproceso de Academia de Formación Bomberil; conjuntamente con la Jefatura del Cuerpo de Bomberos;*
- d) *Quien ejerza el cargo de Jefe Técnico Operativo, deberá reemplazar al Jefe del Cuerpo de Bomberos en caso de ausencia temporal y cuando la ausencia sea definitiva lo reemplazará hasta que sea nombrado su titular;*
- e) *Elaborar reglamentos, manuales, resoluciones, etc. necesarios para la normal ejecución de los subprocesos de Prevención, Regulación y Control; Protección, Socorro y Extinción de Incendios; Academia de Formación Bomberil; y presentarlos a la Jefatura del Cuerpo de Bomberos para su revisión y gestión de aprobación del Concejo de Administración y Disciplina;*
- f) *Determinar procedimientos y establecer directrices para la gestión, ejecución y mejora continua de los subprocesos a cargo;*
- g) *Elaborar y ejecutar Planes Operativos Anuales de Trabajo de los subprocesos que conforman la Unidad;*
- h) *Coordinar con la Jefatura del Cuerpo de Bomberos, el trabajo a ejecutarse en la Unidad;*
- i) *Elaborar y ejecutar planes de contingencia y socorro respecto al alcance de las competencias de cada subproceso a cargo;*
- j) *Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Formación Técnica Bomberil;*
- k) *Efectuar acciones correspondientes para el reconocimiento de los Certificados Académicos con el organismo correspondiente, en base a la normativa relacionada;*
- l) *Atender y gestionar eficiente y oportunamente las necesidades de la comunidad en cuanto a prevención, regulación y control de riesgos inherentes a su competencia; protección, socorro y extinción de incendios;*
- m) *Asegurar y supervisar el cumplimiento de normas, resoluciones, leyes y reglamentos en materia técnica y operativa; y,*



- n) *Establecer en caso de emergencia conjuntamente con el Jefe del Cuerpo de Bomberos, medidas de carácter urgente o transitorio en el ámbito de su competencia.*

#### **4. Conformación de la Jefatura Técnica Operativa:**

*Existirá un Jefe Técnico Operativo, quien será el responsable de cumplir las atribuciones y responsabilidades de los subprocesos que conforman la Unidad, anteriormente detalladas.*

*El puesto de Jefe Técnico Operativo, tendrá la condición de Servidor de Carrera; será nombrado posteriormente al haber sido declarado ganador del proceso de concurso de méritos y oposición inherente. Lo que aplicará en caso que no exista un servidor que ejecute dichas actividades, caso contrario se mantendrá la estabilidad del servidor que ejerza actualmente el puesto, se sujetará a lo que el Ministerio del Trabajo establezca para estos casos por efecto de la transición de competencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.*

*La clasificación, valoración y perfil de exigencias del puesto será la que el Ministerio del Trabajo determine en su calidad de órgano rector; entendiéndose como segundo abordó en el aspecto jerárquico, por lo que su remuneración no podrá ser igual o superior a la del Jefe del Cuerpo de Bomberos, quien ejerce la representación legal, jurídica, administrativa y financiera del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía.*

*Para cumplir con las atribuciones y responsabilidades designadas, a la Jefatura Técnica Operativa, además contará con el personal administrativo, técnico y operativo necesario; el cual se sujetará a las condiciones que establezca el Ministerio del Trabajo.*

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO INSTITUCIONAL**



**Art. 16.- ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO.-** *La Unidad de Talento Humano del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía, será la responsable de la administración del personal Institucional, bajo las directrices del Jefe del Cuerpo de Bomberos; en apego a las leyes, normas y reglamentos que para el efecto del Ministerio del Trabajo establezca para el personal que labora en los Cuerpos de Bomberos del País.*

*En el caso del personal a nombramiento que actualmente labora en la Institución hasta que el organismo rector emita las resoluciones correspondientes, se respetará su estabilidad; en caso de personal a contrato se mantendrán vigentes por el tiempo para el cual haya sido contratados y posteriormente deberán efectuarse los correspondientes procesos selectivos que abalicen la idoneidad para ejercer los puestos.*

*Respecto a los rangos y remuneraciones, igualmente deberán mantenerse; hasta que el organismo rector establezca las condiciones a las que deberán sujetarse posteriormente observando las escalas de remuneraciones correspondientes; en base a las cuales el Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía deberá elaborar el Manual de Clasificación y Valoración de Puestos Institucional, el mismo que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración y Disciplina y posteriormente puesto en conocimiento del Concejo Municipal del G.A.D. del Cantón Mejía.*

## **CAPÍTULO V**

### **AUTONOMÍA, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, FUENTES DE INGRESO Y PATRIOMIO DE INGRESOS DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MEJÍA.**

**Art. 17.- DE LA AUTONOMÍA.-** *En base al 4to. inciso del Art. 140 del COOTAD, la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, para tal efecto, el Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía será considerado como entidad adscrita y funcionará con autonomía administrativa y financiera,*



*presupuestaria y operativa; por lo que para su gestión deberá observar y aplicar lo que la normativa legal vigente señale.*

**Art. 18.- ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.-** *En apego a la Autonomía conferida en la Ley, al ser un organismo adscrito, el Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía; administrará sus recursos administrativos, financieros, presupuestarios, de talento humano, operativos, etc. dentro del alcance de sus competencias; bajo la responsabilidad del Jefe del Cuerpo de Bomberos, con autorización expresa, bajo supervisión y control del Consejo de Administración y Disciplina; para lo cual se deberá elaborar y ejecutar las resoluciones, reglamentos y demás instrumentos técnicos y legales que faciliten su gestión en base a lo que determina la ley vigente.*

**Art. 19.- FUENTES DE INGRESOS.-** *Las fuentes de ingresos de financiación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía son las siguientes:*

*Los ingresos tributarios y no tributarios previstos en la Ley de Defensa Contra Incendios.*

- a) Los ingresos tributarios y no tributarios previstos en la Ley de Defensa Contra Incendios;*
- b) Los ingresos que provengan de tasas que establezca el Concejo del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía mediante ordenanza, por concepto de servicios que preste el Cuerpo de Bomberos a la comunidad;*
- c) Los ingresos que provengan de los servicios que prestan;*
- d) Las asignaciones presupuestarias que realicen entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para apoyar las actividades del Cuerpo de Bomberos;*
- e) Las donaciones y legados que realicen personas naturales, instituciones públicas o privadas, destinadas al servicio de defensa contra incendios;*
- f) Los ingresos que se deriven de créditos reembolsables o no reembolsables para fortalecer el sistema de defensa contra incendios;*
- g) Aquellos que en virtud de ley o convenio se asignare al Cuerpo de Bomberos; y,*
- h) Los recursos previstos en la Ley de Defensa Contra Incendios y otras leyes.*



*Los ingresos del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía, no podrán ser suprimidos ni disminuidos sin la respectiva compensación y no podrán ser destinados a otros fines que no sea la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.*

**Art. 20.- PATRIMONIO.-** *Constituye el patrimonio del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía: los bienes muebles e inmuebles, equipos, vehículos y mobiliario sobre los cuales ejerce dominio legal hasta la fecha de expedición de esta Ordenanza y los que adquiera en el futuro a cualquier título.*

*Pertenecen también a su patrimonio los recursos, valores, asignaciones presupuestarias, transferencias y donaciones provenientes de personas naturales y organismos públicos o privados.*

*Todos sus bienes están afectados al servicio público que presta, por lo que no podrán distraerse para otro objeto distinto.*

#### **DISPOSICIONES GENERALES:**

**PRIMERA:** *A partir de la aprobación de la presente Ordenanza por parte del Concejo Municipal del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía y sin perjuicio de la fecha de Publicación en el Registro Oficial; el Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía, deberá efectuar las acciones e implementar los instrumentos técnicos y legales necesarios para cumplir con las atribuciones establecidas, de manera especial elaborará y aplicará el Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos que regirá su accionar.*

**SEGUNDA:** *Las unidades que conforman el Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía, deberán respetar las líneas jerárquicas de autoridad establecidas en su Estructura Organizacional, así como; deben mantener permanentemente las líneas de coordinación entre todas ellas a fin de asegurar la participación y el trabajo armónico para el cumplimiento de su misión Institucional.*

**TERCERA:** *El Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía, además de las atribuciones establecidas en esta Ordenanza, regulará de acuerdo a su*



*competencia lo relativo al cobro de tasas, auditoría interna, entre otros aspectos necesarios para el ejercicio pleno de la competencia.*

**CUARTA:** *Todo lo que no estuviere previsto en la presente Ordenanza, se aplicará de conformidad a las disposiciones legales vigentes que corresponda.*

**QUINTA:** *Deróguense todas las Disposiciones que contravengan la presente Ordenanza.*

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

**PRIMERA.-** *Una vez publicada en el sitio web de la página Institucional del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía, se le concede el plazo de 90 días para que se realicen todos los cambios administrativos y financieros y se sujeten a las normas establecidas por esta Ordenanza.*

**SEGUNDA.-** *Se garantiza la estabilidad laboral de los servidores y servidoras que prestan sus servicios en el antes “Cuerpo de Bomberos de Machachi” y que, a través de la presente Ordenanza, pasan a ser “Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía” respetando sus derechos adquiridos en función de los respectivos nombramientos o contratos, de conformidad con la ley.*

#### **DISPOSICION FINAL:**

**PRIMERA.-** *La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez sancionada por el Alcalde, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial del Gobierno Municipal del Cantón Mejía, y en el dominio Web.*

*Dado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía a los 10 días del mes de Junio de 2016.*

*Ec. Ramiro Barros Jácome*  
ALCALDE  
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL  
CANTÓN MEJÍA

*Sra. Miryam Larco Santamaría*  
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)  
GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL  
CANTÓN MEJÍA



**GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
Administración 2014 - 2019



**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.**- *La Ordenanza que antecede fue debatida y aprobada por el Concejo, en sesión ordinaria de 07 de Abril; y, sesión extraordinaria de 10 de Mayo de 2016. Machachi, 15 de Junio de 2016. Certifico.-*

*Sra. Miryam Larco Santamaría*  
**SECRETARIA DEL CONCEJO (E)**  
**GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL**  
**CANTÓN MEJÍA**

*De conformidad con lo previsto en el Art. 322 inciso 4to. del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a Usted señor Alcalde **LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA COMPETENCIA DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS POR PARTE DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA A TRAVÉS DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON MEJIA**, para que en el plazo de ocho días lo sancione u observe. Machachi, 15 de Junio de 2016.*

*Sra. Miryam Larco Santamaría*  
**SECRETARIA DEL CONCEJO (E)**  
**GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL**  
**CANTÓN MEJÍA**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.**- *Machachi, 20 de Junio del 2016; las 10h00.- De Conformidad con la facultad que me otorga el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono **LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA COMPETENCIA DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS POR PARTE DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA A TRAVÉS DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON MEJIA**, en razón que ha seguido el trámite legal correspondiente y*



*está acorde con la Constitución y las leyes. Se publicará en la Gaceta Oficial y en el dominio web del Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía. Cúmplase.-*

***Ec. Ramiro Barros Jácome***  
***ALCALDE***  
***GOBIERNO A. D. MUNICIPAL***  
***DEL CANTÓN MEJÍA***

***CERTIFICADO DE SANCIÓN.-*** *Certifico que la presente Ordenanza fue sancionada por el Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, el 20 de Junio de 2016.*

***Sra. Miryam Larco Santamaría***  
***SECRETARIA DEL CONCEJO (E)***  
***GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL***  
***CANTÓN MEJÍA***

*Miryam L.*